

# BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR

## 1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el otorgamiento de ayudas individuales para la adquisición de libros y material escolar.

## 2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

Contribuir a que todos los alumnos puedan hacer frente a la adquisición de libros y material escolar.

## 3.- Periodo de ejecución y convocatorias

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos de Ayudas para la adquisición de libros y material escolar del curso escolar de la convocatoria.

Siempre que haya partida presupuestaria con este destino, se abrirá una convocatoria anual que se aprobará por Junta de Gobierno.

## 4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Estas ayudas se dirigen a las unidades familiares de los jóvenes empadronados en el municipio y que cursen formación reglada en centros educativos públicos de secundaria (de 1.º a 4.º de ESO).

Hará falta que todos los miembros de la unidad familiar estén censados en el municipio durante todo el curso escolar.

Será condición necesaria para solicitar la ayuda la acreditación de la matriculación en el curso correspondiente, en alguno de los centros educativos públicos de secundaria, así como también la correspondiente justificación del gasto de acuerdo con las hojas del formulario correspondiente.

## 5.- Documentación a presentar:

- Solicitud de la ayuda.
- Fotocopia de la matrícula.
- Declaración jurada del gasto en material y de no haber solicitado o recibido ninguna otra subvención por el mismo concepto.
- Comprobantes del gasto realizado en material y/o libros escolares.
- Número de cuenta

Estos documentos se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento para dejar constancia de su entrada y poder hacer el trámite de aprobación de la justificación y pago de las ayudas. El registro de documentos se podrá hacer también por la sede electrónica del ayuntamiento [www.palmadebre.cat](http://www.palmadebre.cat) instancia genérica.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

La solicitud de ayuda y toda la documentación requerida se tendrá que presentar en el plazo que se establezca al acto de convocatoria al Registro General del Ayuntamiento, o por la sede electrónica.

También podrán presentarse en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las personas que se presenten a la convocatoria asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarias para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se produzcan durante todo el procedimiento.

## **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / la beneficiario / a, porque en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente del requerimiento, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación que en caso contrario se entenderá que ha desistido en su solicitud.

## **8.- Cuantía de las ayudas**

El importe máximo susceptible a ser becado, para las solicitudes del alumnado escolarizado será de 100 euros.

## **9.- Procedimiento de concesión y criterios**

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia no competitiva.

Los criterios de concesión serán: ayudas al 100% del alumnado que cumpla los requisitos.

## **10.- Crédito presupuestario**

Las becas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 326/48005 y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación que derive de este. Aun así, el crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

## **11.- Órganos competentes**

La Junta de Gobierno Local, o la alcaldesa en casos de urgencia o excepcionales, será el Órgano competente para la aprobación de:

- la Valoración de los expedientes, y Resolución de los otorgamientos, así como la Justificación de las ayudas otorgadas.

## **12.- Procedimiento de tramitación de las ayudas**

El procedimiento de Valoración, Otorgamiento y Justificación, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria será:

Recibidas las solicitudes se procederá a la revisión de los expedientes por parte de la Unidad Administrativa.

- Si se detecta carencia de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con el que se especifica en su punto 7 de estas Bases.

- Será la Junta de Gobierno Local o órgano competente quien apruebe el importe que corresponde a cada solicitud, así como la propuesta de pago de la ayuda.

- La Resolución de los expedientes se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

- Para que las familias puedan recibir individualmente las notificaciones, tendrán que dar su consentimiento a ser notificadas por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento.

### **13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

El plazo para el otorgamiento y justificación de las ayudas será, como máximo, de seis meses a contar de la fecha tope de presentación de solicitudes en convocatoria ordinaria.

En convocatoria extraordinaria, el plazo máximo de otorgamiento y justificación de las ayudas será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

La carencia de resolución dentro de los plazos indicados tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación. Se entenderá que se ha realizado la notificación el último día de los siguientes: de la publicación en el tablón de anuncios del centro educativo o de la notificación electrónica individual en aquellos supuestos que la persona interesada haya tramitado el consentimiento.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación.

### **14.- Aceptación de la subvención**

Transcurrido un mes desde la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la ayuda, si la persona beneficiaria no ha presentado o manifestado sus objeciones, se entenderá que la ayuda ha sido aceptada tácitamente.

### **15.- Cláusula sobre protección de datos**

De acuerdo con el que establecen los artículos 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

#### **1. Responsable del tratamiento de sus datos**

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas para la adquisición de libros y material escolar, es el Ayuntamiento de la Palma d'Ebre, con domicilio en la calle Mayor, 11 43370 de la Palma d'Ebre. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante correo electrónico [sam.protecciodades@dipta.cat](mailto:sam.protecciodades@dipta.cat)

## **2. Finalidad del tratamiento de datos personales**

El Ayuntamiento de la Palma d'Ebre tratará la información facilitada por los solicitantes de ayudas para la adquisición de libros y material escolar con el fin de gestionar las mencionadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

## **3. Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos**

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra a la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico restan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por lo tanto la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar las ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

## **4. A qué destinatarios se comunicarán sus datos**

No se cederán datos a otro tercero excepto obligación legal.

## **5. Que derechos tiene respecto de los datos que nos facilita**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre sí en el Ayuntamiento de la Palma d'Ebre se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades por las cuales fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de la Palma d'Ebre dejará de tratar sus datos, excepto por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos.

Los interesados podrán ejercer sus derechos mediante la Solicitud/formulario para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud debidamente cumplimentada podrá librarse a las oficinas del Ayuntamiento de la Palma d'Ebre o mediante la sede electrónica. Opcionalmente, podrá dirigirse a la autoridad de control competente para obtener información adicional relativa a sus derechos.

El consentimiento otorgado para una finalidad específica podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante el formulario Reclamación ante la Autoridad de Control que podrá librarse a las oficinas del Ayuntamiento.

## **6. Cómo hemos obtenido sus datos**

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento han sido proporcionados directamente por los interesados:

Datos acreditativos de la persona física o jurídica.

Datos postales o electrónicas.

Datos económicos.

## **16.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los / las beneficiarios / arias de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de las ayudas se obligan a destinarlos a la adquisición de libros y material escolar en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo que establecen las presentes bases.

2. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un periodo no inferior a los 6 años, a contar de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de las ayudas concedidas.

## **17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Las Resoluciones de Valoración, Otorgamiento y Justificación de las ayudas se podrán revisar de oficio, o previa solicitud de las personas interesadas (familias, centros educativos, o empresas o editoriales):

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de las ayudas.

b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Entidad superen el coste total de los libros, material escolar y/o cuota de socialización, subvencionados.

### **18.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones**

Cuando los usuarios/aries sean susceptibles de entrar a cualquier otra convocatoria de ayudas que por estos conceptos se plantean desde varias administraciones (Ministerio de Educación y Ciencia, Generalitat de Catalunya, Consejo Comarcal...) se podrá tramitar la denegación de la ayuda.

Aun así, el importe total de las ayudas recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar, en caso de que se apruebe la compatibilidad.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier ayuda o subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

### **19.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios correspondientes, si se tercia. Se tendrán que publicar las Bases en la Base de datos Nacional de Subvenciones, BDNS ( arte. 20 LGS).

### **20.- Causas de reintegro**

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de este sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **21.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

## **22.- Régimen jurídico supletorio**

En todo el no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.